Extraordinario
de
Segundo
Primero
1805

En la Villa de Alhama en Sitio de Ayuntamiento del mysmo Mayo de mil Sets. quarenta quatro años, los Señores D.n Bartolome Maxz. y D. Damian Diaz, Regidor Alcalde ordinario, D.n Diego Vidal Blanca, D. Fran.co Alarcon Hermosa, D. Fran.co Ballesta, D. Andres Maz. Minano Regidores Juntos, y Ayuntam.to para tratar, y conferir las cosas pertenecientes al Comun, y Publico de esta dha Villa dijeron = que atento a que D. Juan Baguela Bastida dependiente de los Caudales de dho Publico de esta Villa, adeuda por alcance de Quentas del Quarenta y dos, y dho Señor Alcalde ordinario, y Regidor Comisario de dho Publico, y Ayuntam.to dilixenciado la Data antezedente del Año proximo pasado de mil setezientos y quarenta y cinco, y de los Intereses y mas perjuicios de dilacion de Cobranza, y Derecho Comun, por lo que combiene a dho Publico, y Vecindario del Abasto de dho Comun combiene dar providencia de lo qual determinaron Sus Mrs. de dho Comun a fin de librar de la Mina de la Cabidad de dho Publico, y Comun, y Vecinos, y no haver Novedad alguna, se cobren, dexando dho Juan Baguela la mitad de la Data, y Cargo de dha Cuenta, y que el Procurador Sindico Personero haga las diligencias combenientes, y Judiciales contra dho Juan Baguela, y sus Fiadores, y Mancomunados, y de lo que hiziere dar quenta a dho Comun para que en su vista determinen lo que mas combenga, y asi lo dijeron, y determinaron, y lo firmaron de que Yo Escrivano doy fee = Y Damian Diaz = Segura = Ante mi Bartholome Molina = Fran.co Marcon Hermosa = Por mandado de dho Alcalde ordinario Francisco Garcia